



RESOLUCION N° 552



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

- 2 OCT 2003

VISTO el expediente N° 2234/98 Letra -H- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PROFESOR EN GEOGRAFIA y LICENCIADO EN GEOGRAFIA, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 184/99 y su modificatoria N° 059/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

34
24/03



RESOLUCION N°.....

552



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que los contenidos curriculares básicos del título de PROFESOR EN GEOGRAFIA se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

*Sr.
Zur*
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROFESOR EN GEOGRAFIA y LICENCIADO EN GEOGRAFIA, que expide la



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°..... 552

Mr. DANIEL P. PILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 552



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN GEOGRAFIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

- * Ejercer la docencia en todos los niveles del sistema educativo
- * Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en el área de Geografía.
- * Participar en la conducción de Instituciones Educativas públicas y privadas de todos los niveles, así como también en la integración, coordinación y conducción de Organismos Públicos y Organizaciones no gubernamentales.
- * Brindar asesoramiento pedagógico y técnico de la especialidad.
- * Integrar equipos de docencia e investigación inter y multidisciplinarios.
- * Prestar servicios a terceros: capacitación y perfeccionamiento.

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GEOGRAFIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

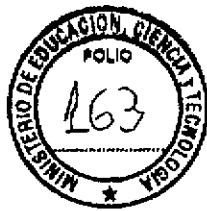
- * Realizar estudios e investigación referidos al proceso, la estructura y dinámica de la organización del espacio.
- * Realizar y brindar asesoramiento científico-tecnológico en planes y proyectos de desarrollo urbano y regional.
- * Integrar equipos de docencia e investigación inter y multidisciplinarios.
- * Ejercer la docencia en el Nivel Superior Universitario y no Universitario.
- * Participar en la conducción de Instituciones, como así también en la integración, coordinación y conducción de organismos públicos y organizaciones no gubernamentales.
- * Prestar servicios a terceros, asesoría y consultorías.

Sr.

✓ ✓ ✓



RESOLUCION N° 552



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
TITULO: PROFESOR EN GEOGRAFIA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

CICLO INSTRUMENTAL (Ciclo Inicial)

PRIMER NIVEL

1	Introducción a la Geografía (Desarrollo Epistemológico)	1º C	72
2	Técnicas en Geografía I	2º C	72
3	Geomorfología I	2º C	72
4	Taller de Comprensión y Producción de Textos	A	96
5	Matemática Aplicada	1º C	72
6	Introducción a la Computación	1º C	48
7	Idioma Moderno	2º C	72

CICLO DE FORMACION PROFESIONAL BASICA (Ciclo Intermedio)

SEGUNDO NIVEL

8	Climatología	1º C	72
9	Geomorfología II	2º C	72
10	Hidrografía Marina y Continental	2º C	72
11	Biogeografía y Geografía Ambiental	2º C	72
12	Técnicas en Geografía II	1º C	96
13	Psicología del Desarrollo y el Aprendizaje	A	144
14	Teoría de la Educación	1º C	96

TERCER NIVEL

15	Geografía de la Población	1º C	72
16	Geografía Económica y Política General	A	96
17	Geografía Urbana y Agraria	A	96
18	Geografía y Sociedad	2º C	72
19	Historia Económica y Social Argentina	1º C	72
20	Sensores Remotos	1º C	96
21	La Institución Escolar y los Grupos en la Educación	1º C	96

Sra.

Diputado

X



RESOLUCION N°.....

552



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

CUARTO NIVEL

22	Teoría y Métodos de la Investigación	1º C	72
23	Didáctica	1º C	96
24	Geografía Argentina	A	96
25	Geografía de América	2º C	72
26	Geografía de Europa y Asia	2º C	72
27	Geografía de África y Oceanía	1º C	72
28	Tecnología Educativa	A	96

CICLO DE FORMACION PROFESIONAL EN DOCENCIA (Ciclo Superior)

QUINTO NIVEL

29	Seminario de Investigación del Nordeste Argentino	A	144
30	Didáctica Especial	A	144
31	Seminario de Deontología Profesional	1º C	48

OTROS REQUISITOS:

Dos viajes de estudio: 150 horas
 Trabajo de Campo: 50 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 2.840 HORAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
TITULO: LICENCIADO EN GEOGRAFIA

PLAN DE ESTUDIOS

CICLO INSTRUMENTAL (Ciclo Inicial)

PRIMER NIVEL

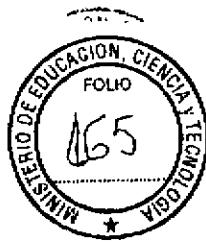
1	Introducción a la Geografía (Desarrollo Epistemológico)	1º C	72
2	Técnicas en Geografía I	2º C	72
3	Geomorfología I	2º C	72
4	Taller de Comprensión y Producción de Textos	A	96
5	Matemática Aplicada	1º C	72
6	Introducción a la Computación	1º C	48
	Idioma Moderno	2º C	72

*20.
21.
Hej
Jy*



552

RESOLUCION N°.....



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
-----	-------------	--------	---------------------

CICLO DE FORMACION PROFESIONAL BASICA (Ciclo Intermedio)
SEGUNDO NIVEL

9	Climatología	1º C	72
10	Geomorfología II	2º C	72
11	Hidrografía Marina y Continental	2º C	72
12	Biogeografía y Geografía Ambiental	2º C	72
	Técnicas en Geografía II	1º C	96

TERCER NIVEL

13	Geografía de la Población	1º C	72
14	Geografía Económica y Política General	A	96
15	Geografía Urbana y Agraria	A	96
16	Geografía y Sociedad	2º C	72
17	Historia Económica y Social Argentina	1º C	72
18	Sensores Remotos	1º C	96

CUARTO NIVEL

19	Teoría y Métodos de la Investigación	1º C	72
20	Geografía Argentina	A	96
21	Geografía de América	2º C	72
22	Geografía de Europa y Asia	2º C	72
23	Geografía de África y Oceanía	1º C	72
24	Seminario de Investigación del Nordeste Argentino	A	144

CICLO DE FORMACION PROFESIONAL EN INVESTIGACION (Ciclo Superior)
QUINTO NIVEL

25	Seminario de Fisiografía	1º C	72
26	Seminario Geografía	1º C	72
27	Seminario de Geografía	2º C	72
28	Materia Optativa -relacionada con el tema de tesis-	-	72
29	Materia Optativa -relacionada con el tema de Tesis-	-	72
30	Tesis de Licenciatura	A	250

OTROS REQUISITOS:

2. 16/01/2013
Se. 16/01/2013



RESOLUCION N° 5.52...4.

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Dos viajes de estudio: 150 Horas
Trabajo de Campo: 160 Horas

2x CARGA HORARIA TOTAL: 2.840 HORAS.
✓ ✓ ✓ ✓ ✓